



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 220-2019-MPCP

Pucallpa, 28 MAR. 2019

VISTO:

El Expediente Interno N° 05492-2019 de fecha 22.03.2019, el cual contiene el Informe N° 267-2019-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 20.03.2019, el Informe Legal N° 247-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 27.03.2019, y los demás recaudos que lo contienen;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Informe N° 267-2019-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 20.03.2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos se dirige al Gerente de Administración y Finanzas a fin de solicitar la conformación del Comité Electoral y a la vez se apruebe las Bases del Proceso Electoral, para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se establecen las reglas para la capacitación y evaluación del personal al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la función de Planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de capacitación para el Sector Público, el cual se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado PDP, señalado en el 1° párrafo del artículo 3° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como para proponer el desarrollo de las personas que lo integran; estableciendo en su artículo 10° que **"la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales"**; acorde al artículo 9° de su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; que señala **"La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindado a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, (...) la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación"**. Asimismo, el literal b) del artículo 2° del reglamento acotado preceptúa que, entre las atribuciones del SERVIR, se encuentra la de **"Dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humano con carácter vinculante"**;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de Agosto del 2016, que dispone a las entidades públicas la implementación del Plan de Desarrollo de las Personas-PDP, así como la conformación del **"Comité de Planificación de la Capacitación"**, señalado en su numeral 6.4.1.1 Fase 1; que deberá de estar conformada por un representante de los servidores civiles, elegido mediante votación secreta en cada entidad; por lo que resulta necesario la conformación del Comité electoral que se encargue de la gestión y conducción del proceso electoral para elegir a un representante de los servidores: Titular y Suplente;

Que, los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de tres (3) años (un titular y un suplente, lo que se efectúa mediante votación secreta en cada entidad; el proceso de elección se implementa preservando los principios de transparencia e imparcialidad durante el periodo que dure el proceso, para lo cual resulta necesario la aprobación de las bases del Proceso Electoral, para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de planificación de la Capacitación;

Que, estando a ello resulta necesario conformar un Comité Electoral para la Elección del Representante de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, estando a lo propuesto de conformidad a lo dispuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ ELECTORAL, que se encargará de la gestión y conducción del proceso para la Elección del **representante titular y Alterno** de los servidores, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la misma que estará integrada según al siguiente detalle:



CONDICION	MIEMBROS TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Gerente de Administración y Finanzas. Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña.	Sub Gerente de Contabilidad. CPC. Jacinto Pérez Vela.
Secretario	Sub Gerente de Recursos Humanos. Abog. Kelly Carmin Cárdenas Rodríguez	Sub Gerente de Tesorería. Sr. Pedro Vargas Vela.
Vocal	Gerente de Servicios de Administración Tributaria. Sr. Jorge Antonio Alvarado Arévalo.	Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental. Sr. Juan Rafael Paredes Delgado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases del Proceso Electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas-PDP en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

[Handwritten Signature]
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

BASES DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS-PDP EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la implementación del Plan de Desarrollo de las Personas-PDP en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de tres (3) años.

BASE LEGAL

1. Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades
2. Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPCP. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
3. Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el sector publico y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM
4. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM..
5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".

PROCEDIMIENTO

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

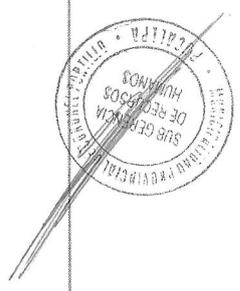
El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

1. Un (01) Presidente, rol asumido por la persona del Gerente de Administracion y Finanzas, o el suplente en caso de ausencia.
2. Un (01) Secretario, rol asumido por la persona del Subgerente de Recursos Humanos y, o el suplente en caso de ausencia
3. Un (01) Vocal, rol asumido por la persona del Gerente de Servicios de Administracion Tributaria, o el suplente en caso de ausencia

La conformación del Comité Electoral se formaliza con la resolución emitida por el Titular del Pliego.

El Comité Electoral coordinará con la Subgerencia de Recursos Humanos y con la Oficina de Tecnología de la Informacion, o quien haga sus veces sobre los aspectos relacionados a:

1. Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores
2. El proceso electoral en la entidad
3. Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.



La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
2. Difundir en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
3. Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
7. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
10. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
11. Realizar las coordinaciones con la Subgerencia de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores, y en caso el proceso se desarrolle de forma virtual, cuente con un equipo de cómputo con conexión de internet.
12. Otras funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

De los cargos a elegir

Se elegirá a un (01) representante titular y a un (01) representante suplente de los servidores, para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación.

Requisitos para ser elector

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son los siguientes:

1. Tener la condición de nombrado o contratado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 1057-CAS

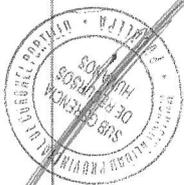
Requisitos para ser candidato como representante de los servidores

Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son los siguientes:

1. Tener la condición de nombrado o contratado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 1057-CAS
2. Contar con uno (1) año de servicios, mínimo, en la entidad
3. No haber sido sancionado con Amonestación por Escrito, ni con medida de Suspensión dentro del último año.

Todos los servidores electores tienen la calidad de personeros y el derecho a proponer en forma responsable, a los candidatos que consideren idóneos para ser elegidos como representantes de los servidores en el Comité de la Planificación de la Capacitación. Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del candidato que se propone, de acuerdo al FORMATO establecido.

Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral elabora la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos que:



1. Acepten la candidatura,
2. Presenten su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con Amonestacion por Escrito, ni con medida de Suspensión dentro del último año.

El Comité Electoral verificara que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.

El Comité Electoral informará mediante correo electrónico institucional al servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido. El candidato debe responder por la misma vía dando su aceptación, y adjuntando la Declaración Jurada de no haber sido sancionado con Amonestacion por Escrito, ni con medida de Suspensión dentro del último año.

La negación a participar como candidato debe ser expresa.

El Comité Electoral Convoca a Elecciones y pone en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos y el cronograma del proceso, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico institucional.

II. ETAPA DEL SUFRAGIO

Del procedimiento del sufragio

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera presencial, para ello el Comité Electoral en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos garantiza que los servidores electores puedan acceder a un ambiente en el cual se llevará el proceso de sufragio; en caso se hubiera implementado el proceso en forma virtual, se les brindará acceso a un computador con conexión de internet.

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación el cronograma en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

III. ETAPA FINAL

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

El Comité Electoral publicara los resultados de la votación mediante la remisión de un Comunicado el mismo que podrá ser remitido al correo electrónico institucional de los servidores electores.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviara un informe al Titular del Pliego, sobre los resultados del proceso, el cual será derivado a la Subgerencia de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente), para que mediante resolución administrativa sean integrados al Comité de Planificación de la Capacitación.

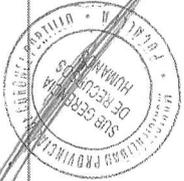


DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

La Subgerencia de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnología de la Información deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral y emitido los informes sobre el resultado del mismo.



FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES, TITULAR Y SUPLENTE, QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN:

I. DATOS DEL PERSONERO

Yo,

Identificado con DNI. N°, **E mail**

Personero del Candidato :

SOLICITO, la inscripción de mi candidato para la Elección como Representante de los Servidores Civiles, ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

II. DATOS DEL CANDIDATO

NOMBRES Y APELLIDOS :

CARGO Y UNIDAD ORGANICA :

REGIMEN LABORAL :

TIEMPO DE SERVICIOS :

N° DNI., **E mail**, **Cel. N°**

Quedo agradecido por su atención diligente.

Atentamente,

.....
Firma y Huella Digital

